



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

Fecha:	23 febrero de 2024	Hora:	9:00 a.m.
---------------	--------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número 55 de 2024

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00017
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo						
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos		Daniel Alejandro Peña Cano											
Identificación		CC. 1.216.722.456											
Dirección de notificación		Vereda el Naranjal Corregimiento San Cristóbal - Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		310 465 98 17											
Correo electrónico		danielalejandropenacano@fumc.edu.co											
Datos apoderada de la demandante													
Nombres y apellidos		María Alejandra Varela Orozco											
Identificación		C.C. 1.036.662.643 y T.P. 303.874 del C. S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 52 N°47-28, oficina 613 Edificio la Ceiba Medellín											
Teléfono fijo y/o celular		320 449 83 17											
Correo electrónico		geaccionlegal@gmail.com											
Datos de la demandada													
Nombres y apellidos		Cooperativa de Salud San Esteban CTA											
Identificación		Nit 811000136-5											
Dirección de notificación		Carrera 131 N° 62-28 Corregimiento San Cristóbal - Medellín											
Correo electrónico		sanestebanips@gmail.com											
Datos del representante legal de la demandada													
Nombres y apellidos		Néstor Raúl Maya Maya											
Identificación		CC. 71.613.518											

1. Etapa de conciliación.

Decisión	
No se Concilió.	

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión	
No hay necesidad de sanear	X Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá probar el demandante la fecha de terminación del contrato de trabajo y el salario promedio que afirma devengado periódicamente y que no le fueron pagados los aportes al fondo de pensiones.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales. documentos relacionados en el escrito de la demanda pág. 14-numeral 05 expediente digital; obrantes de páginas 25 a 34. Pág. 25-29: Contrato de trabajo. Pág. 30: Constancia de no comparecencia a audiencia de conciliación. Pág. 31-34: Historia laboral. Interrogatorio de parte: Al representante legal de la entidad demandada. Testimonial: de la señora Yuly Andrea Ramírez Erazo.
Pruebas decretadas a la demandada
Sin pruebas que decretar.
Pruebas de oficio
Prueba mediante oficio: Se decreta oficio a la Cooperativa demandada a efectos de que aporte al proceso en el término de treinta (30) días constancia de pago de prestaciones sociales realizadas al demandante durante la vigencia del contrato y a su terminación si las tiene en su poder.

6. Trámite

Práctica de pruebas
Se realizó interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandada, así mismo se escuchó el testimonio de la señora Yuly Andrea Ramírez Erazo.

Alegatos de conclusión
Se escucharon alegatos de conclusión.

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) a la una y cuarenta de la tarde (1:40 p.m.).

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	23 de febrero de 2024	Hora:	9:00 a.m.										
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00017
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							

Intervinientes:

Asistió

Daniel Alejandro Peña Cano
CC. 1.216.722.456
Demandante.

Asistió

María Alejandra Varela Orozco
C. C. 1.036.662.643 y T.P. 303.874 del C. S. de la J.
Apoderada Demandante.

Asistió

Néstor Raúl Maya Maya
CC. 71.613.518
Representante legal demandada

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario